



MARTES 26 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 64
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

DECRETO N°005/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1049/2024 sancionada por el Honorable Consejo Deliberantes de Villa Yacanto, el pasado 3 de Enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal N°8102, artículo 38, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer un Boletín Informativo Municipal.

Que el mismo permitirá a la población la posibilidad de acceder de forma rápida y fehaciente a información legal vigente.

Que dicho Boletín será puesto en forma digital y gratuita a disposición de quien lo requiera.

Atento a ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N°1049/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita con fecha 3 Enero de 2024.

ARTICULO 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517732 - s/c - 26/3/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

Decreto N°005/2024.....	Pag. 1
Decreto N°006/2024.....	Pag. 2
Decreto N°007/2024.....	Pag. 2
Decreto N°008/2024.....	Pag. 2
Decreto N°009/2024.....	Pag. 3
Decreto N°010/2024.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1740-A-2024.....	Pag. 3
Ordenanza 1741-A-2024.....	Pag. 4
Ordenanza 1742-A-2024.....	Pag. 4
Ordenanza 1743-A-2024.....	Pag. 5
Ordenanza 1744-A-2024.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Ordenanza 11/2024.....	Pag. 6
Ordenanza 12/2024.....	Pag. 6
Ordenanza 13/2024.....	Pag. 6
Ordenanza 14/2024.....	Pag. 7
Ordenanza 09/2024.....	Pag. 9
Ordenanza 10/2024.....	Pag. 9

MUNICIPALIDAD SANTA CATALINA - HOLMBERG

Ordenanza N° 2082/2023.....	Pag. 10
Ordenanza N° 2085/2024.....	Pag. 12
Ordenanza N° 2086/2024.....	Pag. 12
Ordenanza N° 2094/2024.....	Pag. 13

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

Ordenanza N.° 416 /2023.....	Pag. 13
Ordenanza N.° 418 /2024.....	Pag. 13
Ordenanza N° 419 /2024.....	Pag. 14
Ordenanza N° 413/2023.....	Pag. 14
Ordenanza N.° 407 /2023.....	Pag. 14
Ordenanza N° 408/2023.....	Pag. 15
Ordenanza N° 409/2023.....	Pag. 15
Ordenanza N° 410 /2023.....	Pag. 15
Ordenanza N° 411 /2023.....	Pag. 16
Ordenanza N° 412/2023.....	Pag. 17
Ordenanza N° 401/2023.....	Pag. 17
Ordenanza N° 402 /2023.....	Pag. 17
Ordenanza N.° 403 /2023.....	Pag. 18
Ordenanza N° 404/2023.....	Pag. 18
Ordenanza N° 405/2023.....	Pag. 18

COMUNA SAN JERÓNIMO

Resolución N° 009.....	Pag. 19
------------------------	---------

MUNICIPALIDAD COSTA SACATE

Ordenanza N° 258 /2024.....	Pag. 20
-----------------------------	---------

MUNICIPALIDAD SAIRA

Ordenanza N° 611/24,.....	Pag. 20
Ordenanza N° 612/24,.....	Pag. 20
Decreto N° 07/2024.....	Pag. 21
Decreto N° 08/2024.....	Pag. 21
Decreto N° 09/2024.....	Pag. 21
Decreto N° 10/2024.....	Pag. 21
Decreto N° 11/2024.....	Pag. 22
Decreto N° 12/2024.....	Pag. 22



DECRETO N°006/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO: La renuncia irrevocable formalizada por el Sr. PEREYRA MANUEL ANTONIO D.N.I N° 34.970.308 al cargo de empleado municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la decisión de apartamiento de la función pública para la cual fue designado oportunamente el Sr. PEREYRA MANUEL ANTONIO, mediante comunicación escrita, ha sido evaluada por esta administración municipal y ha determinado aceptar la misma sin más trámite. Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO En uso de las facultades que le son propias DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la RENUNCIA con carácter de IRREVOCABLE presentada por el Señor PEREYRA, MANUEL ANTONIO D.N.I N°34.970.308, al cargo de empleado municipal en blanco a partir del día 10 de diciembre del año 2023, por motivos particulares según lo expuesto en la dimisión formal.

ARTICULO 2°: DISPONGASE lo necesario para el área de personal tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y proceda en consecuencia.

ARTICULO 3°: DESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuentas de Villa Yacanto, para conocimiento.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517734 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N°007/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO: La renuncia irrevocable formalizada por el Sr. DI MARCO, LEANDRO GABRIEL D.N.I N° 36.044.128 al cargo de empleado municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la decisión de apartamiento de la función pública para la cual fue designado oportunamente el Sr. DI MARCO, LEANDRO GABRIEL, mediante comunicación escrita, ha sido evaluada por esta administración municipal y ha determinado aceptar la misma sin más trámite. Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO En uso de las facultades que le son propias DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la RENUNCIA con carácter de IRREVOCABLE presentada por el Señor DI MARCO, LEANDRO GABRIEL D.N.I N°36.044.128, al cargo de empleado municipal planta permanente a partir del día 12 de diciembre del año 2023, por motivos particulares según lo expuesto en la dimisión formal.

ARTICULO 2°: DISPONGASE lo necesario para el área de personal tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y proceda en consecuencia.

ARTICULO 3°: DESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuentas de Villa Yacanto, para conocimiento.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517735 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N°008/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO: La renuncia irrevocable formalizada por la Sra. MERLO, LUCILA MACARENA D.N.I N° 41.089.061 al cargo de empleado municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la decisión de apartamiento de la función pública para la cual fue designado oportunamente la Sra. MERLO, LUCILA MACARENA, mediante comunicación escrita, ha sido evaluada por esta administración municipal y ha determinado aceptar la misma sin más trámite. Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO En uso de las facultades que le son propias DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la RENUNCIA con carácter de IRREVOCABLE presentada por la Sra. MERLO, LUCILA MACARENA D.N.I N°41.089.061, al cargo de empleado municipal planta permanente a partir del día 15 de diciembre del año 2023, por motivos particulares según lo expuesto en la dimisión formal.

ARTICULO 2°: DISPONGASE lo necesario para el área de personal tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y proceda en consecuencia.

ARTICULO 3°: DESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuentas de Villa Yacanto, para conocimiento.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517739 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N°009/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO: La renuncia irrevocable formalizada por el Sr. MEDINA, RICARDO AGUSTIN D.N.I N° 22.697.516 al cargo de empleado municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la decisión de apartamiento de la función pública para la cual fue designado oportunamente el Sr. MEDINA, RICARDO AGUSTIN, mediante comunicación escrita, ha sido evaluada por esta administración municipal y ha determinado aceptar la misma sin más trámite. Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la RENUNCIA con carácter de IRREVOCABLE presentada por el Señor MEDINA, RICARDO AGUSTIN D.N.I N°22.697.516, al cargo de empleado municipal en blanco a partir del día 15 de diciembre del año 2023, por motivos particulares según lo expuesto en la dimisión formal.

ARTICULO 2°: DISPONGASE lo necesario para el área de personal tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y proceda en consecuencia.

ARTICULO 3°: DESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuentas de Villa Yacanto, para conocimiento.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517742 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N°010/2024

Villa Yacanto, 4 de Enero de 2024

VISTO: La renuncia irrevocable formalizada por la Sra. BUSTOS, MARINA LIRIA D.N.I N° 35.677.086 al cargo de empleado municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la decisión de apartamiento de la función pública para la cual fue designado oportunamente la Sra. BUSTOS, MARINA LIRIA, mediante comunicación escrita, ha sido evaluada por esta administración municipal y ha determinado aceptar la misma sin más trámite. Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la RENUNCIA con carácter de IRREVOCABLE presentada por la Señora BUSTOS, MARINA LIRIA D.N.I N°35.677.086, al cargo de empleado municipal en blanco a partir del día 27 de diciembre del año 2023, por motivos particulares según lo expuesto en la dimisión formal.

ARTICULO 2°: DISPONGASE lo necesario para el área de personal tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y proceda en consecuencia.

ARTICULO 3°: DESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuentas de Villa Yacanto, para conocimiento.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. por: Fernando A. Moiso Intendente- y Franco Sebastián Juan- Secretario de Gobierno

1 día - N° 517744 - s/c - 26/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1740-A-2024

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al per-

sonal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.
POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.-ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4°.-ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a doce días del mes de marzo de 2024.

Fdo: Presidente HCD: Alba Cristina Rivata - Secretaria HCD: Paola Evangelina Biasol

1 día - N° 516772 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1741-A-2024

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y Zona, surge del diálogo con ambas organiza-

ciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 30 de Enero de 2024.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-
POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON
FUERZA DE: ORDENANZA**

Artículo 1°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico según cuadro adjunto, tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio.-

MES	INCREMENTO
Enero	7 %
Febrero	15 %
Julio	8 %

Artículo 2°.- ESTABLECESE en pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) el valor del refrigerio a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de ENERO de 2024, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 3°.- OTORGUESE un adicional No Remunerativo del 9% para todo el personal del Municipio, a excepción del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas. Dicha suma será abonada desde el mes de ENERO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2024 inclusive.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a doce días del mes de marzo de 2024.

Fdo: Presidente HCD: Alba Cristina Rivata - Secretaria HCD: Paola Evangelina Biasol

1 día - N° 516781 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1742-A-2024

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remune-

raciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado, en sus conceptos remunerativos, no correspondiendo percibir los conceptos acordados como no remunerativos.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a doce días del mes de marzo de 2024.

Fdo: Presidente HCD: Alba Cristina Rivata - Secretaria HCD: Paola Evangelina Biasol

1 día - N° 516786 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1743-A-2024

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado."

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a doce días del mes de marzo de 2024.

Fdo: Presidente HCD: Alba Cristina Rivata - Secretaria HCD: Paola Evangelina Biasol

1 día - N° 516788 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 1744-A-2024

VISTO: La Ordenanza 1730-A-2023 para aprobar obra de extensión de red de gas natural en la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que es exigencia de ECOGAS especificar en dicha Ordenanza la forma de pago que el municipio acepta.

Que por tal motivo se debe proceder a rectificar el artículo 10° de la Ordenanza 1730-A-2023 en cuanto a la especificación de forma de pago de la Contribución por Mejoras.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 10 de la Ordenanza N° 1730-A-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado mediante los medios de pago vigentes en el municipio, entre ellos contado efectivo, tarjeta de débito y tarjetas de crédito. Además, se podrán realizar planes de pago de hasta 48 cuotas, las mismas serán con un ajuste mensual en función del RIPTÉ (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), proporcionado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del mes inmediatamente anterior. En caso de no disponer de ese índice oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá sustituir el uso del mismo por otro coeficiente o índice disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba o por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC).

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a doce días del mes de marzo de 2024.

Fdo: Presidente HCD: Alba Cristina Rivata - Secretaria HCD: Paola Evangelina Biasol

1 día - N° 516796 - s/c - 26/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

ORDENANZA 11/2024

VISTO El Decreto 02/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 02 de enero de 2023, donde se aprueba la venta de números para la "Rifa Anual de las Instituciones" para el año 2023.

La Escritura Numero Ciento Cuarenta y Cuatro de fecha veinticinco de noviembre de 2023, labrada por la Escribana Publica Nacional, Romina Denisse Besson, titular del Registro numero Doscientos Cuarenta y Uno.

CONSIDERANDO

Que el mencionado decreto establece que el premio principal será una vivienda familiar, Que se trata de un bien registrable que, para transmitir su dominio, requiere una Escritura Pública inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble, que debe ser otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en virtud del acta del sorteo, labrada por la Escribana Publica Romina Denisse Besson referenciada en los vistos, dicho premio se adjudica al Sr. Sergio Hugo Martínez.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 11/24

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura traslativa de dominio en beneficio del Sr. SERGIO HUGO MARTINEZ D.N.I.: 16.274.771 con domicilio en SAN MARTIN N° 417 de la localidad de Berrotarán, del inmueble ubicado sobre calle España N° 1083, de la localidad de Berrotarán, identificado según Catastro Municipal como Lote Of. 8; de la Circunscripción 1; Sección 1; Manzana Catastral N° 80; Manzana Oficial A. Empadronado bajo el N° de Cuenta de la DGR: 240341340331, Nomenclatura Catastral provincial: 24-03-06-01-01-080-008.

Artículo 2°: GASTOS DE ESCRITURACION: los gastos de escrituración serán a cargo del beneficiario.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión extraordinaria a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 516418 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 12/2024

VISTO El proyecto de plano de medida y subdivisión del lote identificado con la Nomenclatura Catastral Dep. 24, Ped. 03, Pblo. 06, C: 01, S: 03, M: 001, P: 005, Empadronado en el Nro. de Cuenta de la Dirección General de Rentas: 240343720824, Matricula 904.281, suscripto por STEFANI, FEDERICO N. Ingeniero Civil M.P.: 5349/X, para su aprobación por la Dirección de Planeamiento Urbano e Infraestructura de la Municipalidad de Berrotarán, que obra como anexo a la presente ordenanza.

CONSIDERANDO

Que la subdivisión pretendida, busca dar continuidad a tres calles pú-

blicas de nuestra localidad: Vélez Sarsfield, Santa Fe y Chaco.

Que la Ordenanza 44/2017 "Código de Edificación Municipal", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán establece en el artículo 62 (inc. a): "El trazado vial del fraccionamiento deberá efectuarse respetando las siguientes pautas fundamentales: a. Deberá darse continuidad a la trama existente del Municipio en un todo de acuerdo con calles y caminos existentes y facilitando el enlace racional y perfecto de aquellos (...)"

Que, conforme al proyecto de plano referenciado, el polígono 11, 14, 6 y 3 que resulta continuo con la Calle Publica Santa Fe, no enlaza de manera perfecta con aquella, conforme lo previsto en la ordenanza 44/2017, resultando una diferencia de 3.34 mts. Ello se debe a que dicho enlace, resulta imposible de realizar de manera perfecta por existir dos (2) mejoras en dicha intersección que no se pretenden demoler (Mejora 1 y Mejora 2).

Que dicha situación no resulta contemplada en el Código de Edificación Municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 12/24

Artículo 1°: EXCEPTÚESE la aplicación del Artículo 62 inc. a, de la Ordenanza 44/2017 "Código de Edificación Municipal", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, para la subdivisión del lote identificado con la Nomenclatura Catastral Dep. 24, Ped. 03, Pblo. 06, C: 01, S: 03, M: 001, P: 005, Empadronado en el Nro. de Cuenta de la Dirección General de Rentas: 240343720824, Matricula 904.281, conforme proyecto de plano suscripto por STEFANI, FEDERICO N. Ingeniero Civil M.P.: 5349/X, que se anexa a la presente.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión extraordinaria a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 516425 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 13/2024

FUNDAMENTOS

La realidad imperante en el país la cual ha generado el crecimiento sostenido en el nivel general de precios en el transcurso de los últimos meses, situación que hace necesario aumentar los haberes del personal dependiente del municipio, y de esta manera sostener el poder adquisitivo de los salarios.

Que en el mes de enero 2024 el Departamento Ejecutivo Municipal recibió un pedido del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Almafuerte y Zona (S.E.O.M.A y Zona) solicitando un incremento salarial,

Que el día 16 de febrero de 2024 se ha reunido este Departamento Ejecutivo con los representantes del mencionado sindicato, acordando otorgar un incremento salarial del quince por ciento acumulativo que impacte en los haberes correspondientes a febrero 2024.

Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en el que se establece que es atribución del Concejo Delibe-

rante fijar la remuneración de los empleados municipales.
Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 13/2024**

ARTÍCULO 1°: DISPONESE otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) que sobre los sueldos básicos vigentes que impactará sobre los haberes devengados en el mes de febrero 2024.

Quedando la nueva escala salarial, fijada de la siguiente manera:

Categoría	Sueldos Básicos a Enero 2024	15% Febrero
1	\$ 196.608,04	\$ 226.099,25
2	\$ 196.608,04	\$ 226.099,25
3	\$ 196.608,04	\$ 226.099,25
4	\$ 196.608,04	\$ 226.099,25
5	\$ 196.608,04	\$ 226.099,25
6	\$ 196.608,04	\$ 226.099,25
7	\$ 196.608,04	\$ 226.099,25
8	\$ 198.291,49	\$ 228.035,21
9	\$ 198.647,90	\$ 228.445,08
10	\$ 199.720,93	\$ 229.679,07
11	\$ 202.570,25	\$ 232.955,79
12	\$ 207.617,69	\$ 238.760,34
13	\$ 212.667,67	\$ 244.567,82
14	\$ 217.712,57	\$ 250.369,46
15	\$ 222.757,76	\$ 256.171,42
16	\$ 227.805,98	\$ 261.976,87
17	\$ 232.854,97	\$ 267.783,21
18	\$ 237.900,01	\$ 273.585,02
19	\$ 242.947,53	\$ 279.389,65
20	\$ 247.995,60	\$ 285.194,94
21	\$ 253.044,73	\$ 291.001,44
22	\$ 258.089,78	\$ 296.803,24
23	\$ 263.137,85	\$ 302.608,53
24	\$ 268.185,22	\$ 308.413,01

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a Partida Principal I PERSONAL.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión extraordinaria a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 516428 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 14/2024

VISTO: La Ordenanza 12/1996 sancionada por el Concejo Deliberante de Berrotarán con fecha 11 de abril de 1996.

La Ordenanza 154/2000 sancionada por el Concejo Deliberante de Berrotarán con fecha 27 de julio del año 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante las ordenanzas enunciadas se establecen beneficios para los integrantes titulares de los cuerpos legislativo y de control de esta Municipalidad,

Que por la antigüedad de dichas ordenanzas, las mismas no se ajustan a la realidad actual en materia impositiva, y en algunas situaciones resultan no ser equitativas para todos los beneficiarios de las mismas.

Que asimismo, resulta conveniente reformar la legislación vigente para adecuarla a la realidad impositiva actual en el municipio sin que se pierdan beneficios ya existentes. Ello en virtud de que resulta necesario retribuir la labor de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que para este beneficio se han tenido en cuenta los importes anuales de los beneficios anteriores. Que el cálculo del presente, resulta de sumar el importe mensual resultante de los beneficios existentes a la dieta de los concejales y que dicho resultado se ha equiparado a un porcentaje de la categoría más alta del escalafón municipal previsto para los empleados de planta permanente vigente, para que el mismo se actualice de la misma manera que el sueldo de los empleados de planta permanente.

Que esta resulta la manera más justa a los efectos de beneficiar por igual a todos los integrantes titulares del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas ya que trascienden en la historia de un municipio ciertas situaciones que hacen que los beneficios, conforme a la regulación que tenían queden obsoletos y/o imposibles de aplicar.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 14/2024**

Artículo 1°. - DEROGAR la Ordenanza 12/1996 sancionada por el Concejo Deliberante de Berrotarán con fecha 11 de abril de 1996; la Ordenanza 154/2000 sancionada por el Concejo Deliberante de Berrotarán con fecha 27 de julio del año 2000 y todas aquellas normas que resulten contradictorias a lo establecido en la presente.

Artículo 2°. -FACULTAR al Departamento Ejecutivo, a otorgar, a los integrantes titulares del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas, los siguientes beneficios, que serán considerados de manera individual:

a) Una DIETA no remunerativa mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de un empleado de planta permanente categoría 24 del escalafón vigente al momento del pago.

b) Solo para el caso de ser requerido por el Beneficiario, inclusión en la obra social provincial APROSS o la que en un futuro la sustituya

Artículo 3°. – El Departamento Ejecutivo podrá otorgar los beneficios contemplados en el artículo anterior, mediante decreto.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -

1 día - N° 516433 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 09/2024

VISTO El "CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", celebrado con fecha 20 de febrero de 2024 entre la Municipalidad de Berrotarán y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Provincial N° 10.031, se crea el régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado para el transporte urbano, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial;

Que resulta necesaria la suscripción por parte de los municipios de convenios de adhesión al mencionado régimen, a los fines de hacer efectiva su aplicación en la jurisdicción de los mismos.

Que a los fines de fomentar la educación resultan necesarias y convenientes este tipo de medidas tendientes a superar las barreras económicas que pueden obstaculizar el ejercicio de ese derecho.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 09/24

Artículo 1°.-RATIFÍQUESE El "CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", celebrado con fecha 20 de febrero de 2024 entre la Municipalidad de Berrotarán y el Gobierno de la Provincia de Córdoba que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.-COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y a todos los interesados, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión extraordinaria a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 516386 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA 10/2024

VISTO: LA LEY N° 8102 REGIMEN DE MUNICIPIOS Y COMUNAS.

El Plano de Mensura y Subdivisión N°: 24-02-141343-2023, Visado y Protocolizado bajo Expediente N°: 0033-141343/2023; Numero de Protocolo: DGC0038701; con fecha 25/11/2023, que obra como anexo a la presente.

Que la calle Avenida Argentina, entre calles Dr. Miguel Sucaria y Calle San Jerónimo, necesita un ensanche mínimo de 5 mts. lineales, para evitar que los lotes con frente a dicha calle queden sin salida a la misma.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido un Plano de Mensura y Subdivisión N°: 24-02-141343-2023, Visado y Protocolizado bajo Expediente N°: 0033-141343/2023; Numero de Protocolo: DGC0038701; con fecha 25/11/2023, que prevé un Polígono de 500.00 m2 de superficie, destinado al ensanche de calle Av. Argentina en relación a la Manzana designada según Catastro Municipal como: Circunscripción N° 1 – Sección N° 1 – Manzana Catastral N° 44 - Manzana Oficial I.

Que con ello se pretende ceder a favor de la Municipalidad de Berrotarán dicho polígono para destinarlo al ensanche de calle generando beneficios recíprocos tanto para el municipio como para el particular titular

registral del lote.

Que, como contraprestación a dicha cesión, se pretende que el municipio compense los gastos que demandó la subdivisión, comprensivos de honorarios de profesionales intervinientes y trámites administrativos tendientes a la aprobación de dicha subdivisión, sin que ello torne excesivamente oneroso la adquisición de dicho polígono, para el municipio.

Que como compensación de gastos el particular, titular registral del lote (hoy sus herederos), pretenden que el municipio, tome a su cargo el pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad de la Municipalidad, adeudada por la Manzana designada por Catastro Municipal como "I", Manzana Catastral Provincial N° 44, hasta el año 2023 y la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente a los años 2024, 2025, 2026 y 2027 de la totalidad de los lotes que conforman dicha manzana, a saber: Lote Of. 001; 002; 003; 004; 005; 006; 007; 008; 009; 010; 011; 012; 013; 014; 015; 016; 017; 018; 019; 020; 021; 022; 023; 024; 025, siempre y cuando no se realice la transferencia de la titularidad registral de los lotes. Es decir, hasta el año 2027 inclusive ó hasta que la titularidad de dichos lotes sea transferida, por cualquier instrumento.

Que se ha solicitado un presupuesto de la inmobiliaria Betiana Rojo M.P.: 04-4459 sobre la cotización de un lote de 492.25 mts. 2 de dicha manzana, para tener como precio de referencia y no realizar un acto que sea perjudicial para el municipio. Que el importe que los titulares registrales pretenden percibir en concepto de compensación de gastos resulta menos oneroso que lo que resultaría abonar el importe de la fracción de terreno destinada al ensanche de calle e incluso, no representa ni la mitad de su valor. Que en esas condiciones representa un acto jurídico conveniente para el municipio.

Que resulta atribución del Concejo Deliberante Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 10/24

Artículo 1°. -Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación con cargo al ensanche de calle Av. Argentina, de la Manzana designada según Catastro Municipal como: Circunscripción N° 1 – Sección N° 1 – Manzana Catastral N° 44 - Manzana Oficial I, conforme plano que obra como anexo al presente.

Artículo 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio por la compensación de gastos de la subdivisión que implique tomar a su cargo el pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad de la Municipalidad, adeudada por la Manzana designada por Catastro Municipal como "I", Manzana Catastral Provincial N° 44, hasta el año 2023 y la Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente a los años 2024, 2025, 2026 y 2027 de la totalidad de los lotes que conforman dicha manzana, a saber: Lote Of. 001; 002; 003; 004; 005; 006; 007; 008; 009; 010; 011; 012; 013; 014; 015; 016; 017; 018; 019; 020; 021; 022; 023; 024; 025, siempre y cuando no se realice la transferencia de la titularidad registral de los lotes. Es decir, hasta el año 2027 inclusive ó hasta que la titularidad de dichos lotes sea transferida, por cualquier instrumento.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión extraordinaria a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 516407 - s/c - 26/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD

SANTA CATALINA - HOLMBERG

ORDENANZA N° 2082/2023

VISTO: La necesidad de adecuar y actualizar Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias, Ordenanzas 308/90, 681/98 y 1108/2006.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza General Impositiva se encuentra regulada por Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias, Ordenanzas 308/90,681/98 y 1108/2006.-

Que resulta necesario actualizar la Ordenanza que regula las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg), ordenando lo respectivo a los contribuyentes, actualizando lo referido a domicilio fiscal y hecho imponible para las contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. -

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA –HOLMBERG-
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 2082 / 2023**

ARTICULO 1º) Modificase el Artículo 4 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 4) Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se verifica el hecho imponible.

Son contribuyentes, en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible de la obligación tributaria, previsto en esta Ordenanza, los siguientes:

- 1) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces según el derecho privado;
- 2) Las sucesiones indivisas, hasta el momento de la partición aprobada judicialmente o realizada por instrumento público o privado;
- 3) Las personas jurídicas de carácter público o privado y las simples asociaciones civiles o religiosas que revistan la calidad de sujetos de derecho;
- 4) Las entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyen;
- 5) Las uniones transitorias de empresas y las Agrupaciones de Colaboración Empresaria regidas por la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 6) Los Fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.441 y los Fondos Comunes de Inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la Ley Nacional N° 24.083 y sus modificatorias.

Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más contribuyentes, estarán solidariamente obligados al pago de la totalidad de la obligación tributaria.

Contribuyentes - Herederos - Obligaciones

Los contribuyentes, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza u ordenanzas tributarias y sus herederos de acuerdo al Código Civil y Comercial, están obligados a extinguir su obligación tributaria y cumplir los deberes formales..”

ARTICULO 2º) Modificase el Artículo 5 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 Y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 5) Responsables. Responsables son las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben, por disposición de la ley, cumplir la obligación tributaria, sus accesorios y deberes formales atribuidos a dichos sujetos pasivos.”

ARTICULO 3º) Modificase el Artículo 6 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 Y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 6) Responsables solidarios. Representantes.

Son responsables solidarios en calidad de representantes:

- 1) Los padres, los tutores y los curadores de los incapaces o inhabilitados total o parcialmente;
- 2) Los síndicos de quiebras o concursos civiles, los liquidadores de las quiebras, los albaceas y los administradores legales o judiciales de las sucesiones;
- 3) Los directores, gerentes, representantes, fiduciarios y administradores de las personas jurídicas y demás sujetos aludidos en el artículo 4, incisos 2) al 6) de esta Ordenanza;
- 4) Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos mencionados en el inc. 4 del Artículo 4;
- 5) Los mandatarios, conforme al alcance de sus mandatos.

Esta responsabilidad se limita al valor de los bienes que se disponen o administran y sólo responderán estos representantes con sus propios bienes si actuaren con culpa o dolo.”

ARTICULO 4º) Modificase el Artículo 7 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 Y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 7) Responsables solidarios. Sucesores

Son responsables solidarios en calidad de sucesores a título particular:

- 1) Los donatarios y legatarios.
- 2) Los sucesores a título particular por el tributo correspondiente a la operación y los bienes transmitidos, con las limitaciones que se expresan en el artículo 8° de esta Ordenanza.
- 3) Los adquirentes de fondos de comercio del activo y/o pasivo de empresas unipersonales o entes colectivos con personalidad jurídica o sin ella, y con las limitaciones que se expresan en el artículo 8° de esta Ordenanza

Otros responsables solidarios

Son también responsables solidarios:

- 1) Quienes sean designados por esta Ordenanza, por decreto del Departamento Ejecutivo o por otras ordenanzas tributarias, como agentes de retención o de percepción, salvo que pasen a ser responsables sustitutos conforme lo dispuesto por el artículo 8° de esta Ordenanza
- 2) Los terceros que, aún cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, con su culpa o dolo faciliten el incumplimiento de la obligación tributaria.
- 3) Los integrantes de los conjuntos o unidades económicas.

Responsabilidad por dependientes

Los contribuyentes y responsables lo son también solidariamente por las consecuencias de la acción u omisión de sus factores, agentes o dependientes.”

ARTICULO 5°) Modificase el Artículo 8 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 Y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 8) Solidaridad de sucesores a título particular

En los casos de sucesión al título particular en bienes o en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de tributos y accesorios relativos al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de la transferencia. Cesará la responsabilidad del adquirente:

- 1) -Cuando el Organismo Fiscal hubiese expedido certificado de “Libre Deuda” o cuando ante un pedido expreso de los interesados no se expidiera dentro del término de seis (6) meses.
- 2) Cuando el transmitente afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.
- 3) Cuando hubiera transcurrido el lapso de tres (3) años desde la fecha en que se comunicó al Organismo Fiscal la transferencia o inscripción posterior al cese, sin que éste haya iniciado la determinación de la obligación tributaria o promovida acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.

Efectos de la solidaridad

La solidaridad establecida en esta Ordenanza, tendrá los siguientes efectos:

- 1) La obligación podrá ser exigida, total o parcialmente, a cualquiera de los contribuyentes o responsables solidarios, o a todos ellos, a elección del Fisco.

2) La extinción de la obligación tributaria efectuada por uno de los contribuyentes o responsables solidarios, libera a los demás en proporción a lo extinguido.

3) La condonación, remisión o reducción de la obligación tributaria y sus accesorios, libera o beneficia a todos los deudores, salvo que haya sido concedida u otorgada a determinado contribuyente o responsable solidario, en cuyo caso, podrá exigirse el cumplimiento de la obligación a los demás, con deducción de la parte proporcional del beneficiario.

4) La interrupción o suspensión de la prescripción respecto a uno de los contribuyentes o responsables solidarios, se extiende a los demás.

Agentes de retención y percepción - Solidaridad

Los agentes de retención o percepción son responsables solidarios por los montos dejados de retener o percibir o si, efectuada la retención o percepción, no la ingresaran al Fisco.

Cesa esta responsabilidad solamente en caso de que prueben fehacientemente que el contribuyente ha ingresado al Fisco los importes que los retentistas o perceptores no ingresaron, sin perjuicio de responder por la mora y por las infracciones cometidas.

Agentes de retención y percepción - Responsabilidad sustitutiva

El agente de retención o percepción es único responsable por los importes retenidos o percibidos y no ingresados al Fisco, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada.

El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente.

Si la retención indebida es ingresada al Fisco, la acción podrá ser dirigida contra éste o contra el agente, a decisión del sujeto a quien se le hubiere retenido o percibido.”

ARTICULO 6°) Modificase el Artículo 9 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 Y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 9) Domicilio tributario físico

Se considera domicilio tributario físico de los contribuyentes y responsables:

- 1) En cuanto a las personas de existencia visible, el lugar de su residencia habitual, el del ejercicio de su actividad comercial, profesional, industrial o medio de vida; o donde se desarrolle la actividad o existan bienes gravados.
- 2) En cuanto a las personas y entidades mencionadas en los incisos 2), 3), 4) y 5) del artículo 4°:

a) El lugar donde se encuentre su dirección o administración.

b) En los casos de sucursales, agencias o representaciones de entidades cuya casa central está en otra jurisdicción, el domicilio será el de la sucursal, agencia o representación ubicada dentro del ejido municipal.

c) Subsidiariamente, cuando hubiere dificultad para su determinación, el domicilio fiscal será el lugar donde se desarrolle su principal actividad aun cuando no se ubique éste en el ejido municipal.

En los supuestos de no haberse denunciado el domicilio fiscal y el Organismo Fiscal conociere alguno de los indicados en este artículo o, en su defecto, cualquier otro vinculado con el contribuyente y/o responsable, podrá declararlo, por resolución fundada, como domicilio fiscal. El domicilio fiscal así determinado tendrá validez a todos los efectos legales.

Domicilio tributario electrónico

El Organismo Fiscal podrá establecer la opción de constituir un domicilio tributario electrónico. En este caso los contribuyentes y responsables deberán constituir dicho domicilio, el que consistirá en una dirección de correo electrónico que se registrará previamente y que estará destinada a:

a) Recibir comunicaciones, notificaciones y emplazamientos de cualquier naturaleza.

b) Remitir los escritos, presentaciones, formularios y trámites que expresamente autorice el Organismo Fiscal a la dirección de correo electrónico que éste disponga. Una vez cumplimentadas las formalidades correspondientes, el domicilio fiscal electrónico producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio tributario físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que el Organismo Fiscal practique al mismo. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Organismo Fiscal. La reglamentación debe contemplar el empleo de métodos que aseguren el origen y la confiabilidad de las comunicaciones o presentaciones remitidas o recibidas.

A efectos del inciso a), las notificaciones o comunicaciones remitidas por el Organismo Fiscal se considerarán efectuadas el día en que se reciba la confirmación de lectura remitida en forma manual o automática por el contribuyente o responsable o el primer martes o jueves siguiente a la fecha en que el Organismo Fiscal hubiera remitido la comunicación o notificación, o el día hábil siguiente a aquéllos si ellos fueran inhábiles en el lugar de recepción; extremo que debe acreditar fehacientemente el contribuyente o responsable.

La constancia de notificación será la copia impresa de la notificación remitida y, en su caso, de la confirmación de lectura recibida, en la que un funcionario o empleado autorizado dejará constancia escrita de la fecha en que el contribuyente o responsable quedó notificado conforme a lo dispuesto en el párrafo presente.

A efectos del inciso b), las presentaciones de los contribuyentes y responsables se considerarán efectuadas el día y hora en que fueron remitidas por éstos, siempre que el Organismo Fiscal haya confirmado en forma manual o automática la recepción y correcta visualización de las mismas. La constancia de presentación será la impresión del correo electrónico enviado, de los archivos adjuntos remitidos y de la confirmación de lectura enviada por el Organismo Fiscal.

Los funcionarios y empleados municipales se encuentran obligados a confirmar, en forma manual o automática, la recepción de las presentaciones remitidas por los contribuyentes o responsables conforme al presente artículo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

La constitución del domicilio tributario electrónico no suple la obligación de poseer y consignar un domicilio tributario físico. El Organismo Fiscal puede, en su caso, efectuar las notificaciones a cualquiera de dichos domicilios o a ambos. Los contribuyentes o responsables pueden, en su caso, efectuar los trámites autorizados utilizando el domicilio tributario electrónico o las restantes formas previstas en el presente en esta Ordenanza en otras normas de cumplimiento obligatorio.

Contribuyentes domiciliados fuera del Municipio

Cuando de acuerdo a las normas del artículo 9° el contribuyente no tenga domicilio en el ejido municipal, está obligado a constituir su domicilio especial dentro del mismo. Si así no lo hiciera, se reputará como domicilio tributario el de su representante o agente en relación de dependencia, el lugar de su última residencia dentro del ejido y, en último caso, aquel que se tenga como domicilio fiscal fuera del ejido conforme a las especificaciones del artículo 9° de esta Ordenanza.

Obligación de Consignar Domicilio

El domicilio tributario físico o, en su caso, el domicilio fiscal electrónico deben ser consignados en las declaraciones juradas y en los escritos que los contribuyentes o responsables presenten ante el Organismo Fiscal.

Ambos tipos de domicilio tributario se reputarán subsistentes a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros, y serán los únicos válidos para practicar en forma alternativa notificaciones, citaciones, requerimientos y todo otro acto judicial o extrajudicial, vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y la Municipalidad.

Cualquier modificación de los mismos deberá ser comunicado fehacientemente al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido. De no realizarse esta comunicación, se considerarán subsistentes los últimos domicilios declarados o constituidos en su caso, a todos los efectos tributarios, administrativos o judiciales.

Incurrirán en las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza, los contribuyentes o responsables que sin causa justificada consignen en sus declaraciones juradas o escritos, un domicilio distinto al que corresponda según los artículos precedentes.

El Organismo Fiscal puede verificar la veracidad del cambio de domicilio tributario físico y exigir las pruebas tendientes a la comprobación del hecho. Si de ello resulta la inexistencia del cambio, se reputará subsistente al anterior, impugnándose el denunciado y tornándose pasible el sujeto pasivo de las penalidades incluidas en esta Ordenanza.”

ARTICULO 7°) Modificase el Artículo 10 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 Y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 10) Domicilio especial

No se podrá constituir domicilio tributario especial salvo a los fines procesales.

A estos últimos fines, sólo se admitirá tal domicilio especial si está ubicado dentro del ejido municipal. El domicilio procesal es válido a todos los efectos tributarios, pero únicamente en la causa para la que fue constituido.

El Organismo Fiscal podrá en cualquier momento exigir la constitución de un domicilio procesal distinto, cuando el constituido por el sujeto pasivo entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. No serán inválidas las notificaciones que continúen efectuándose al domicilio fiscal, no obstante la constitución del domicilio especial.”

ARTICULO 8º) Modificase el Artículo 86 de la Ordenanza N° 125/84 y sus modificatorias Ordenanzas 308/90, 681/98 Y 1108/2006, de la siguiente manera:

“Artículo 86) Hecho Imponible

El ejercicio de cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de servicios u otra a título oneroso y todo hecho o acción destinada a promoverla, incentivarla, difundirla o exhibirla de algún modo, está sujeta al pago del tributo establecido por este Título conforme a las alícuotas, mínimos, adicionales, importes fijos e índices que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual en virtud de los servicios de higiene, contralor, seguridad, asistencia social, organización, coordinación del transporte y cualquier otro no retribuido por un tributo especial que tienda al bienestar general de la población.

Estarán gravadas las actividades desarrolladas en sitios pertenecientes a jurisdicción Federal o Provincial enclavados dentro del ejido municipal, con acceso al público.

Operaciones en Varias Jurisdicciones

Cuando cualesquiera de las actividades que menciona el artículo 86º se desarrollen en más de una jurisdicción, ya sea que tengan su sede central en la localidad de Santa Catalina, sucursales u operen en ella mediante terceras personas - sean éstas intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios u otros, con o sin relación de dependencia - e incurran en cualquier tipo de gasto en la jurisdicción municipal, el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Santa Catalina, se determinará mediante la distribución del total de los ingresos brutos del contribuyente de conformidad con las normas técnicas del Convenio Multilateral del 18/08/77, independientemente de la existencia de local habilitado. También serán de aplicación, en lo pertinente, los regímenes especiales previstos por el mencionado Convenio.

Concepto de Sucursal

Se considerará sucursal a todo establecimiento comercial, industrial y/o de servicios que dependa de una Casa Central, de propiedad de personas físicas o jurídicas, en la cual se centralicen las registraciones contables de manera que demuestre fehacientemente el traslado de la totalidad de las operaciones de la sucursal a los registros de la Casa Central. Tales condiciones deberán comunicarse al momento de la inscripción de la misma, caso contrario cada negocio dependiente, aún perteneciendo al mismo propietario, tributará por separado.”

ARTICULO 9º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 28 de diciembre del 2023.-

Fdo. Karen Micaela Bessone, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 517168 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2085/2024

VISTO: Que mediante ordenanza 1990/2020 se fijaba las tasas por metro lineal para el cobro a los frentistas de la obra de pavimento y obra cordón cuneta. –

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N ° 2 0 8 5 / 2 0 2 4**

ARTICULO 1) Fijase la siguiente tasa por metro lineal, a partir de enero de 2024, para el cobro a los frentistas beneficiarios con las obras de:

- I. Obra Pavimento:
 - a - Hormigón: pesos seis mil (\$6.000,00)
 - b - Concreto Asfáltico: pesos tres mil (\$3.000,00)
- II. Obra Pavimento Parque Industrial: pesos treinta mil (\$30.000,00)
- III. Obra Cordón: pesos dos mil (\$ 2000,00)

ARTICULO 2) Establézcase que las tasas fijadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza podrán abonarse hasta en doce (12) cuotas iguales y consecutivas. -

ARTICULO 3) Derogase Ordenanza 1990/2022.-

ARTICULO 4) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

SALA DE SESIONES, Holmberg, 01 de febrero de 2024.-

Fdo. Karen Micaela Bessone, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 517172 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2086/2024

VISTO: Que mediante Ordenanza N° 1991/2022, se establecía el precio de la obra de Red de Gas Natural domiciliaria en pesos dos mil (\$2.000,00). -; POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N ° 2 0 8 6 / 2 0 2 4**

ARTÍCULO 1º) Declárase de interés público y pago obligatorio, el pago de la red de Gas Natural Domiciliaria, por parte de los Frentistas.-

ARTÍCULO 2º) Monto de la Obra: Modificase el Art. 6º de la Ordenanza n° 523/94, ascendiendo en consecuencia el costo de la obra a la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00). –

ARTÍCULO 3º) Forma de Pago: la forma de pago podrá ser hasta en diez (10) cuotas iguales y consecutivas. -

ARTÍCULO 4º) Para conectar el servicio de Gas Natural el futuro usuario deberá presentar el Libre Deuda Municipal ante la Distribuidora de Gas del Centro. -

ARTÍCULO 5º) Derógase ordenanza N° 1991/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, publíquese dese al registro Municipal y archívese. -

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 01 de febrero de 2024.-

Fdo. Karen Micaela Bessone, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 517176 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2094/2024

VISTO: Que resulta necesario incorporar un ítem para el cobro del alquiler de maquinaria liviana no contemplada en la Ordenanza tarifaria vigente, a los fines de la individualización de los ingresos.

Y CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante considera aceptable la modificación del artículo 70 de la Ordenanza N° 2075/2023, Ordenanza General Impositiva vigente. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA – HOLMBERG- SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 2 0 9 4 /2024

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el artículo 70º de la ordenanza N° 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...Fijase por el alquiler de maquinarias municipales:

1-Alquiler pala cargadora y retroexcavadora.

2-Alquiler camión volcador.

3-Alquiler camión regador.

4-Alquiler motoniveladora.

5-Alquiler de maquinaria liviana.

En pesos equivalente a 15 litros de Gasoil precio referencia YPF, al primer día del mes, por hora.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar descuentos sobre el precio hora..."-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 1 de febrero del 2024.-

Fdo. Karen Micaela Bessone, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 517178 - s/c - 26/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE

ORDENANZA N.º 416 /2023

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 416 /2023**

ORDENANZA TARIFARIA PERIODO FISCAL 2024

TITULO I

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES
TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE (ver adjunto)

ART.128) La presente Ordenanza se correlaciona con la Ordenanza General Impositiva vigente

ART.129)Esta Ordenanza Tarifaria regirá a partir de la fecha de su promulgación, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente

ART.130)COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVE

Fdo. Cesar Morena. Pte Concejo Deliberante

1 día - N° 516952 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 418 /2024

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 418 /2024**

Artículo 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Chilibroste a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Artículo 2.- FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 19 días del mes de febrero del año 2024.-

Fdo. Raquel Acosta Pte Concejo.

1 día - N° 516953 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 419 /2024

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 419 /2024

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. CESAR FERNANDO MORENA, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ, con fecha ... de febrero del 2024.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los ... días del mes de febrero del año 2024.-

Fdo. Raquel Acosta. Pte Concejo.

1 día - N° 516955 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 413/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 413/2023

Artículo 1°.- APRUEBESE las compensaciones del presupuesto vigente conforme al siguiente cuadro: adjunto

Artículo 2°.- MODÍFIQUESE el presupuesto vigente aprobado mediante Ordenanza N° 393/2022, adaptándolo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 06 días del mes de diciembre del año 2023.-

Fdo. Cesar Morena. Pte Concejo.

1 día - N° 516408 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 407 /2023

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 407 /2023

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar y traspasar a cada beneficiario del programa "CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" cuyo convenio marco fue celebrado por MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE y LA SECRETARIA DE HABITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION, los inmuebles municipales donde se encuentran enclavadas cada unidad habitacional, según la siguiente nómina de adjudicatarios:

1. Lote N.º 12 de la Mza. 52 o 48, ubicado en calle Sarmiento N° 506 Nomenclatura N.º 3601140101052012, Número de Cuenta 360142248090 a la Sra: TAMARA MERCEDES BERTANA, DNI: 34686065 y OSCAR ALBERTO LUNA, Dni N° 28726483, domiciliados en zona urbana de la localidad de Chilibroste.-
2. Lote N.º 13 de la Mza. 52 o 48, ubicado en calle Sarmiento N° 512, nomenclatura N.º 3601140101052013, número de Cuenta 360142248103, al Sr. FRANCO JAVIER GUTIERREZ, DNI: 37286434. domiciliado en zona urbana de la localidad de Chilibroste.
3. Lote N.º 14 de la Mza. 52 o 48, ubicado en calle Sarmiento N° 520 Nomenclatura N.º 3601140101052014, Número de Cuenta 360142248111 a la Sra.: VALDIVIEZO DANIELA ALEJANDRA, DNI N° 28495357 y al Sr. SERVANT ALEJANDRO FEDERICO DNI N° 29614963.- domiciliado en zona urbana de la localidad de Chilibroste.
4. Lote N.º 15 de la Mza. 52 o 48, ubicado en calle Sarmiento N° 528, Nomenclatura N.º 3601140101052015, Número de Cuenta 360142248120 a la Sra.: OLIVA IVANA JANET, DNI: 39474086, domiciliado en zona urbana de la localidad de Chilibroste.
5. Lote N.º 16 de la Mza. 52 o 48, ubicado en calle Sarmiento N° 536, Nomenclatura N.º 3601140101052016, Número de Cuenta 360142248138, al Sr. VIZGARRA VICTOR HUGO, DNI: 27614133 y Sra. ROLDAN ADRIANA NOEMI DNI: 38783557. domiciliado en zona urbana de la localidad de Chilibroste.

Artículo 2°.- ESTABLECESE: El precio de cada unidad habitacional es de Pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000.-); que el o los Adjudicatarios deberán abonar en hasta TRESCIENTOS SESENTA (360) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) cada una, reajustables semestralmente conforme al Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro.

Artículo 3°.- RATIFICASE el Decreto número 28/2023 del D.E.M y el contrato tipo que cada adjudicatario suscribió con la municipalidad de Chilibroste, que se incorpora como ANEXO UNICO y que pasa a formar parte integrante de esta Ordenanza y eventualmente a otorgar la escritura traslativa de dominio pertinente.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que todos los gastos, administrativos, como los inherentes a la transferencia de dominio, o sus derechos reales de ga-

rantía de pago, serán soportados íntegramente por los adjudicatarios. El notario actuante autorizante de los actos, será de designado por el D.E.M..-

Artículo 5°.- IMPUTESE Los ingresos que se ocasionen por el cumplimiento de esta ordenanza a la partida presupuestaria REEMBOLSO DE PRESTAMOS -DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS- plan de vivienda recupero Nación- (Código 2.2.1.01)

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de septiembre del año 2023.-

Fdo Cesar Morena, Pte Concejo.

1 día - N° 516388 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 408/2023

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 408/2023

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el ítem 5 del inc. 2 características técnicas del pliego general de condiciones para la venta de inmueble urbano de la Ordenanza N° 262/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5- Lote N.º 103, PTE a la MZA 18 o K sobre calle Belgrano, cuya Nomenclatura es N° 3601140101018103 y Número de Cuenta 360142953974, según plano visado y protocolizado bajo el N° 36-02-123386-2021, Expte N° 0033-123386/2021, y adjudíquese al sr. Gustavo ALEJANDRO PEREZ, DNI N° 26335026 el lote.

Artículo 2°.- Autorízase al DEM a la firma de las respectivas escrituras de protocolización e inscripción de planos de mensura, unión y subdivisión del mencionado inmueble, así como a firmar toda la documentación que fuere menester para lograr la total inscripción en el Registro General de la Provincia del plano de marras.

Artículo 3°.- Comuníquese , publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de septiembre del año 2023.-

Fdo. Cesar Morena. Pte Concejo.

1 día - N° 516391 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 409/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 409/2023

Artículo 1°.- APRUEBESE las compensaciones del presupuesto vigente conforme al siguiente cuadro: (adjunto)

Artículo 2°.- MODÍFIQUESE el presupuesto vigente aprobado mediante Ordenanza N° 393/2022, adaptándolo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Cesar Morena. Pte Concejo.

1 día - N° 516395 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 410 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 410 /2023

Artículo 1°.- Incrementase un quince por ciento (15 %) el sueldo básico de la Planta Política, del Personal Superior Jerárquico, del Personal Contratado y del Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de septiembre del año 2023.

Artículo 2°.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, retroactivo a partir del 1º de octubre de 2023, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Incrementase un quince por ciento (15 %) sobre el sueldo básico del Personal Jornalizado. Dicho incremento es sobre el básico del mes de septiembre de 2023.

Artículo 4°.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de noviembre de 2023, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6°.- AUTORICESE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023.-

Fdo Cesar Morena. Pte Concejo.

1 día - N° 516398 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 411 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 411 /2023

Art. 1- AUTORIZASE el llamado a procesó de selección de Precios para la venta de inmuebles urbanos de conformidad al presente Pliego de Condiciones Generales y la presente Ordenanza, constituyen un todo orgánico a los fines del Concurso.

Art. 2- A los CONCURSANTES se los invitará por medio de avisos en la localidad a ubicarse en : a) Comisaría , b) Juzgado de Paz y c) Municipalidad

Art. 3- Los Concursantes deberán ofertar por cada uno de los inmueble objeto del concurso, por su totalidad, y por su propiedad plena; no pudiendo, en ningún caso hacerlo, por porciones o desmembrando el dominio en nuda propiedad u usufructo.

Art. 4- INTERPRETACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN: Las personas que participen del Concurso y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundamentadas en la falta de conocimiento del régimen legal o mala interpretación de alguna de las cláusulas del presente, o alegar deficiencia en la información con que se cuenta.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE INMUEBLE URBANO.

1- OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS: El objeto del presente es la venta de INMUEBLES URBANOS (terrenos) de acuerdo a lo establecido por esta Ordenanza, destinados únicamente a la construcción de viviendas familiares y para comenzar a construir durante los primeros 12 meses de adjudicación del terreno.

2- CARACTERISTICAS TECNICAS: Los inmuebles urbano objeto de esta selección son los que se describen a continuación:

A- Lote N.º 101 de la manzana 10 o 48, SUP 220.00 Mts², Nomenclatura 3601140101010101 y Número de Cuenta 360142033875, según plano adjunto.

3) BASE: La base imponible mínima es de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.00) por cada uno de los lotes en las condiciones en que se encuentran.

4) CONDICIONES DE PAGO:

a) En un solo pago de Contado, con una bonificación del 15 %.

b) Hasta en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.

c) De 6 a 18 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables mensualmente mediante el Índice de precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) (INDEC), incluido un interés en caso de mora.

El pago será en dinero efectivo, transferencia y/o cheques al momento del Decreto de adjudicación de aceptación de la oferta, contra entrega del

recibo correspondiente. La escritura y gastos de escrituración, como la integración por el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles, serán a cargo del comprador en una su totalidad. Serán además, obligación de los oferentes, tomar a cargo toda deuda por impuestos tasas, y contribuciones, que serán consultadas previamente a la Municipalidad, y por la cuál, no podrá alegarse desconocimiento. -

5) PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chilibroste , y hasta la hora indicada en el Decreto de llamado a Concurso.

6) La presentación se hará en un sobre sin membrete alguno, cerrados y lacrados, rotulados de la siguiente forma: MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE VENTA INMUEBLE URBANO y contendrá en su interior:

1) Solicitud donde conste: Nombre, Apellido y/o Razón Social, domicilio, documento de identidad y/o n° de C.U.I.T., C.U.I.L. y conste la propuesta que se hará por un precio cierto y fijo en moneda de curso legal, y con referencia a la unidad solicitada de acuerdo a las especificaciones del presente pliego, además incluirá una nota solicitando el terreno y plano ilustrativo de lo que quiere realizar, firmado.-

7) APERTURA DE SOBRES PROPUESTAS: En el lugar, fecha y hora establecidos en el Decreto de llamado a Licitación, la Comisión de adjudicación firmada por el Sr Intendente, la Señora Valeria Becerra y el señor Presidente del H. C. D. Sr Cesar Morena procederán a la apertura de los sobres presentación en presencia de los interesados que concurren al acto.-

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simples constancias de presentación, y los sobres propuestos, serán devueltos en el acto a los correspondientes proponentes. Dichas propuestas quedarán eliminadas de la Licitación.-

Después de leídas las mismas, se labrará un acta donde consten los precios de cada una de las propuestas, el nombre de las personas asistentes al acto y las observaciones que en relación a las ofertas pudieran formular en esa oportunidad alguno o todos los asistentes.-

Se entregará copia del acta a solicitud de interesado.-

8) ADJUDICACIÓN: Dentro de los treinta días hábiles administrativos a contar de la apertura de propuestas, el Departamento Ejecutivo procederá a la adjudicación mediante el dictado de un Decreto al efecto según lo aconseje la Comisión de adjudicación o de lo contrario cuando se efectúen o completen los tramites legales y/o presentación de toda la documentación.

La adjudicación caerá en favor de la propuesta más conveniente, a los intereses de la Municipalidad de Chilibroste siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas.-

Para determinar lo ventajoso de la oferta se meritara, además del mas alto precio ofertado, el destino a dar el inmueble, proyecto a llevar a cabo en el mismo; sea comercial, industrial, turístico o cultural.-

9) NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: El Decreto de adjudicación será comunicado de inmediato y antes de los treinta (30) días hábiles administrativos a contar del acto de apertura, entregándose al interesado en forma personal o bien procediendo a su remisión por vía postal (certificada

con aviso de retorno), o firmar una copia como constancia, o de lo contrario cuando se efectúen o completen los trámites legales y/o presentación de toda la documentación. -

10) RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas, al mismo tiempo de resolver sobre la adjudicación, aún cuando las mismas sean legalmente admisibles, sin que ello de al proponente derecho a reclamo alguno. -

11) En caso de los lotes adjudicados en la selección de precios en el Pliego General de Condiciones Para la Venta de Inmueble Urbano, Art. 2º CARACTERISTICA TECNICAS de la presente ordenanza, que transcurrido 12 meses de esta ordenanza sin que el adjudicado complete la documentación, se dé comienzo a la obra o que con un avance mínimo abandone la misma, el lote volverá a dominio municipal para iniciar otro procedimiento de selección, devolviéndose el importe abonado o actualizando los importes de venta del terreno o lote, en su caso el D.E.M notificara al adjudicado.

12) Autorízase al DEM a la firma de las respectivas escrituras de protocolización e inscripción de planos de mensura, unión y subdivisión del mencionado inmueble, así como a firmar toda la documentación que fuere menester para lograr la total inscripción en el Registro General de la Provincia del plano de marras.

13) Los ingresos y egresos que se ocasionen para el cumplimiento de esta ordenanza deberán ser imputados a las correspondientes partidas presupuestarias.

14) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023.-

Fdo Cesar Morena. Pte Concejo.

1 día - N° 516402 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 412/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 412/2023

Artículo 1º.- Apruébese la MENSURA Y SUBDIVISION del inmueble de propiedad de la municipalidad de CHILIBROSTE, cuyos dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la matrícula F/R 1.878.861, con designación oficial de lote 100 Mz of "Quinta 9" Ubicados en el Departamento Unión, Pedanía LITIN, Localidad de CHILIBROSTE, con nomenclatura catastral, Departamento 36, Pedanía 01, Pueblo 14, Circunscripción 01 Sección 01, Manzana 005, Parcela 100.

Artículo 2.- Destinar el POLIGONO: 1-2-3-19-14-15-18-17-1: 2600,00m2 (superficie destinada a calle publica) para incorporar al patrimonio de la municipalidad.

Artículo 3º.- Comuníquese , publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023.-

1 día - N° 516404 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 401/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 401/2023

Artículo 1º. AUTORICESE al Sr. intendente municipal don DOMINGO TITO MORENA a entregar en préstamo el inmueble ubicado en el predio Industrial de esta localidad de Chilibroste que se identifica como Lote cuatro de la Manzana 33 que mide 42.50 mts. de frente por 60 de fondo haciendo un total de 2250 mts2 lindando al Norte con lote municipal, al Este con lotes propiedad de Flia Galasso, al sur con terreno de esta Municipalidad, al Oeste con calle Publica Julio A Roca. y a suscribir el contrato de comodato con el Sr. Aaron Turco DNI: 42316183 con domicilio en calle Sarmiento N° 457 de la localidad de Cintra.

Artículo 2º. APRUEBASE el contrato de COMODATO DE INMUEBLE que se incorpora como ANEXO ÚNICO de la presente ordenanza.

Artículo 3º. DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente

Artículo 4º.- Comuníquese , publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 06 días del mes de junio del año 2023.-

FDO Cesar Morena, Pte Concejo.

1 día - N° 516375 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 402 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 402 /2023

Artículo 1º.- Incrementase un quince por ciento (15 %) el sueldo básico de la Planta Política, del Personal Superior Jerárquico, del Personal Contratado y del Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de julio del año 2023.

Artículo 2º.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de agosto del 2023, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Incrementase un quince por ciento (15 %) sobre el sueldo básico del Personal Jornalizado. Dicho incremento es sobre el básico del mes de julio del año 2023.

Artículo 4°.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de septiembre del 2023, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6°.- AUTORICÉSE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de agosto del año 2023.-

Fdo Cesar Morena, Pte Concejo.

1 día - N° 516376 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 403 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 403 /2023

Artículo 10: APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esa municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de agosto del año 2023.-

Fdo Cesar Morena. Pte Concejo.

1 día - N° 516378 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 404/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 404/2023

Artículo 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la cuadragésima sexta, séptima, octava, novena y Quincuagésima etapas, gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Ciento Doce Mil (\$2.112.000) con destino a Pago a Proveedores.

Artículo 2°.- El destino de los recursos ingresados por medio de este préstamo serán afectados al pago de Proveedores; que consiente en el pago de materiales varios que se utilizaran para distintas obras municipales (viviendas) y de combustibles que se utilizan para los servicios varios

Proveedor Caffer Silvia Graciela C.U.I.T 27-13225503-8

Proveedor RUBEN GALASSO C.U.I.T. 20-11627945-3

Proveedor CORRALON GRUPPI C.U.I.T 20-16652904-3

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo primero, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$58.666,67) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifíquese formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anunciándola de que, de que en merito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al fondo permanente.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 2° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de agosto del año 2023.-

Fdo Cesar Morena, Pte Concejo.

1 día - N° 516383 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 405/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 405/2023

Artículo 1°.- AUTORIZAR al D.E.M la compra de un chasis – camioneta- marca: CHEVROLET; modelo: S10 2.8 TDI DLX 4X2; tipo: PICK-UP CABINA DOBLE; año: 2009, a la firma VIGIL EMILIANO ROBERTO de

Noetinger, Pcia de Córdoba, CUIT N° 20290352550 por el importe de Pesos seis millones ochocientos mil (\$ 6.800.000.00).

Artículo 2º AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal a suscribir la documentación pertinente, como asimismo para inscribir el vehículo ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, solicitado de cedulas azules correspondientes.

Artículo 3º.- IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias: EGRESOS: BIE-

NES DE CAPITAL – MEDIOS DE TRANSPORTE- (CODIGO 2.1.07.04)

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de septiembre del año 2023.-

Fdo. Cesar Morena. Pte Concejo.

1 día - N° 516384 - s/c - 26/3/2024 - BOE

COMUNA SAN JERÓNIMO

RESOLUCIÓN N° 009

VISTO: La celebración del "DIA DEL PATRONO SAN JERÓNIMO"; a realizarse el día martes 19 de marzo del año 2024, en la Comuna de San Jerónimo, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de la celebración del "DIA DEL PATRONO SAN JERÓNIMO", se ha previsto la realización de una serie de actividades religiosas y festivas, a efectuarse el día martes 19 de marzo del año 2024, en nuestra comunidad.

Que este evento lleva consigo la devoción y la veneración de toda una comunidad, quienes cada año se hacen presente en este día para dar fe y testimonio de sus sentimientos, valores y creencias en nuestro Patrono San Jerónimo.

Que dicho evento, contara con la participación de las distintas agrupaciones gauchas, quienes con gran orgullo y admiración acompañaran en esta oportunidad con sus standartes, emblemas de su vida y costumbres.

Que la Ley Provincial N° 6326 prescribe en su artículo 3 "Establécese como día no laborable para los Municipios y para las Comisiones Vecinales del interior de la Provincia el señalado para la celebración de la fiesta patronal de cada población. Dicha medida comprenderá solamente un día al año y será expresamente dictada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal o Resolución del Presidente, según se trate de Municipalidades o Comisiones Vecinales respectivamente, con una antelación no inferior a treinta días e inmediata comunicación al Ministerio de Gobierno..."; conceptualizando en su artículo 4 que debe entenderse por "día no laborable" al establecer para dicho día "... la suspensión obligatoria de toda actividad en la Administración Pública, Bancos, Seguros y actividades afines en la jurisdicción respectiva con excepción de aquellos servicios que, por su naturaleza, deberán estimarse imprescindibles por afectar al interés público. Para las actividades comerciales, industriales y civiles en general, su adhesión será optativa..."

Que a su vez en el Anexo I del Decreto Provincial N° 66/2024, se determina que el Presidente Comunal, conforme la disposiciones del precitado texto legal – Ley N° 6326 – establecerá, un (1) día al año, no laborable para la Comuna, a los efectos que se lleve a cabo la celebración y festejo de la "Fiesta Patronal" de la Comuna, fecha en la cual las clases estarán suspendidas para dichos fines.

Que conforme lo señalado y a los efectos de posibilitar la amplia participación y presencia de todos los vecinos y ciudadanos en dicho evento, este órgano comunal insta la declaración del asueto administrativo para el

día martes 19 de marzo del 2024, todo de conformidad a lo establecido en la normativa vigente reseñada.

Que el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece "...Son atribuciones de la Comisión:...Fomentar las actividades dirigidas a preservar la moralidad pública y promover la educación, la cultura y las actividades deportivas, recreativas y turísticas..."

Que en tal sentido, siendo este un evento con una gran trayectoria religiosa y cultural para esta Comuna, corresponde en esta instancia otorgar adhesión a la actividad que se promueve, en virtud de su trascendencia institucional Por ello, y en usos de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102;

LA COMISION COMUNAL DE SAN JERÓNIMO

RESUELVE:

1º.- DECLÁRESE Asueto Administrativo en toda la jurisdicción de la Comuna de San Jerónimo, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba, el día martes 19 de marzo del año 2024 con motivo de la celebración de las "DIA DEL PATRONO SAN JERÓNIMO"

2º.- La disposición del artículo precedente es obligatoria para toda la administración pública y actividades afines, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales y civiles en general.

3º.- COMUNÍQUESE a las instituciones educativas públicas y privadas, con asiento en la jurisdicción comunal de San Jerónimo, de lo dispuesto en el artículo 1º del presente instrumento legal, todo de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial 6326 y y Decreto Provincial N° 66/2024 y sus Anexos.

4º.- INVITASÉ a todos los vecinos de la Comuna de San Jerónimo, Departamento Pocho, a participar de dicho acontecimiento cultural y religioso.

5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE SAN JERONIMO A LOS DICINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.

Fdo: Evangelina M. Abregú, Jefa Comunal; Roberto D. Guzmán, Secretario.

1 día - N° 518503 - s/c - 26/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **COSTA SACATE**

ORDENANZA N° 258 /2024

VISTOS: El acuerdo salarial entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Costa Sacate y el Sindicato de Trabajadores Municipales, y acordando que debemos fijar nuevas pautas salariales en función a los incrementos en el costo de la vida.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que la Municipalidad puede responder económicamente y el incremento del costo de vida;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COSTA SACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: OTORGUÉSE un incremento salarial en los haberes del personal permanente, contratado y funcionarios de la Municipalidad de Costa Sacate de un CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) a partir del devengado de sueldos del mes de FEBRERO de 2024, tomando como referencia los básicos a NOVIEMBRE de 2023 y un TREINTA POR CIENTO (30%) a partir del devengado de sueldos del mes de MARZO de 2024, tomando como referencia los básicos a NOVIEMBRE de 2023.

Que dicho porcentaje se aplicará al básico de la categoría 1 en el caso de los empleados permanentes y de manera progresiva a cada categoría, al básico de los funcionarios y al básico de los empleados contratados, quedando los básicos según detalle que consta en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2: Asimismo OTORGUÉSE un incremento del SETENTA Y DOS (72%) a partir del mes de FEBRERO de 2024 en lo que respecta al concepto de Asistencia y Puntualidad y Refrigerio, tomando como base los montos liquidados en el mes de NOVIEMBRE de 2023, según detalle que consta en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese y Protocolícese. Seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Fdo: Cravero Daniel, Presidente; Crosetto Florencia, Vicepresidente 1ro; Marchiori Walter, Vicepresidente 2do; Pellizzer Leonel, vocal; Videla Maria Rosa, vocal; Centenaro Belén, vocal del Concejo Deliberante de Costa Sacate.

1 día - N° 518593 - s/c - 26/3/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **SAIRA**

ORDENANZA N° 611/24,

SAIRA 14 de Marzo de 2024, Acta N° 610.

VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales, y;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados. Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente, Planta Política y Contratados de la Municipalidad de Saira;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 20,00 % (VEINTE por ciento), a partir del 01/03/2024, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 29/02/24, para todo el Personal de Planta Permanente, Planta Política y contratados de la Municipalidad de Saira.-

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del

Presupuesto de Gastos vigente.-Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.--

FDO. FRANCO RABBIA (PTE CONEJO); CONCETTI DIANELA (CONCEJAL); BAEZ MARÍA ESTELA, FLAVIA FLORES (CONCEJAL); PLAZA ANTONELA (CONCEJAL)

1 día - N° 517916 - s/c - 26/3/2024 - BOE

ORDENANZA N° 612/24,

SAIRA 14 de Marzo de 2024, Acta N° 610.

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de la jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como anexo único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio firmado por el Intendente de la Municipalidad de SAIRA Sr. Edgar Fabián YORDÁN con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo Rodio Ramirez, con fecha 20 Febrero de 2024.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese.-

FDO. Franco Rabbia (Pte Conjejo); Concetti Dianela (concejaj); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejaj); Plaza Antonela (Concejaj)

1 día - N° 517918 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N° 07/2024

VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2024 destinada a "Subsidios".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) al Geriátrico Oasis de amor.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago de proveedores.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 23 de Febrero de 2024.

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 517908 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N° 08/2024

VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2024 destinada a "Subsidios".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000,00) mensuales al Geriátrico Oasis de amor.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago de proveedores.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 23 de Febrero de 2024.

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 517911 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N° 09/2024

VISTO: La nota presentada por el Sr. BONFIL Horacio Daniel DNI: 30.103.768, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "Agroquímicos", ubicado en calle 25 de Mayo N° 791 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 31 de Enero de 2011, al Sr. BONFIL Horacio Daniel, en el ramo "Agroquímicos" bajo la denominación DEL ESTE AGROPECUARIA, ubicado en calle 25 de Mayo N° 791. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.-

Saira, 12 de Marzo de 2024. .

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 517912 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N° 10/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 611/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 14 de Marzo de 2024, sancio-

nada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 610 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 611/24, emanada del Honorable Consejo Deliberante, AUTORIZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 20,00 % (VEINTE por ciento), a partir del 01/03/2024, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 29/02/24, para todo el Personal de Planta Permanente, planta Política y contratados de la Municipalidad de Saira.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 15 de Marzo de 2024.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 517913 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N° 11/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 612/24, emanada del Honorable Consejo Deliberante, autorizada, con fecha 14 de Marzo de 2024, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 610 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 612/2024, emanada del Honorable Consejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a ratificar el convenio de adhesión del Boleto Educativo Gratuito 2024 con la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 15 de Marzo de 2024.

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 517914 - s/c - 26/3/2024 - BOE

DECRETO N° 12/2024

VISTO: Las vísperas del Día de nuestro Patrono “San José” y en consecuencia el día de Nuestro Pueblo.

Y CONSIDERANDO:

La relevancia y el respeto que merecen y deben concederse a acontecimientos históricos determinantes de nuestra historia y tradición local.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): DECLARESE, asueto en todo concepto para el día Martes 19 de Marzo del corriente año, en conmemoración a SAN JOSÉ nuestro Santo Patrono.

Art. 2°): Remítase copia y adecuada comunicación a todas las Instituciones de esta Localidad.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 15 de Marzo de 2024.

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno

1 día - N° 517915 - s/c - 26/3/2024 - BOE